

VENTA DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES DE MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES..-

Subasta Pública N° 03/2023 “Venta de Bienes Muebles Municipales”.-

CLAUSULAS PARTICULARES.-

ANEXO II

Artículo N° 1: Objeto: Las presentes cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares, la Ordenanza Municipal N°129/2022 y ordenanza N°154/2023 los ANEXOS integran el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para llevar a cabo la Subasta Pública N° 03/2023, que tiene por objeto la venta de bienes municipales de la ciudad de LOS CONQUISTADORES, según el detalle adjunto en el Anexo A y B del presente Pliego.-

Artículo N° 2: Obtención del Pliego: el presente pliego podrá retirarse, sin costo, a través de la página "<http://www.conquistadores.gov.ar/subastas-publicas>" o en el Departamento de Compras de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Los Conquistadores, sito en calle Mitre 84 de esta ciudad, en el horario de 08:00 a 12:00 Hs. No podrán participar de la subasta, aquellos que no hayan obtenido el presente pliego y dado cumplimiento a los requisitos aquí establecidos.

Artículo N° 3: Exhibición: los bienes serán exhibidos en las instalaciones de la Municipalidad de Los Conquistadores el día lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas anterior a la fecha prevista para la apertura de sobres de la subasta.

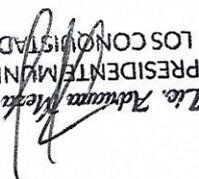
Artículo N° 4: Lugar, Fecha y Hora de la Subasta: la subasta se llevará a cabo en el salón cultural de la Municipalidad de Los Conquistadores ubicada en calle Rafael Besada y H. Yrigoyen de esta localidad a las 11:00 Hs.

Artículo N° 5: Precio Base: el precio ofertado no podrá ser inferior al precio base que para cada uno de los bienes ítems se ha fijado en el catálogo agregado como Anexo A y B y que forma parte de las presentes condiciones.-

Artículo N° 6: Participación en la Subasta: Los interesados en participar de la operación de venta, deberán solicitar su participación por escrito (conforme al art. N° 7 del presente), como mínimo con 24 hs. de anticipación a la hora establecida para la venta, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en el mismo. Sólo podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, y cumplan con lo establecido por los Pliego. La sola participación en la subasta implica pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas particulares y la normativa vigente.

Artículo N° 7: Documentación a presentar. Los posibles oferentes deberán presentar en Mesa de Entradas, sito en Mitre N°84, 24 hs.en un sobre cerrado, antes del horario previsto para la subasta para ser habilitados a ofertar, la siguiente documentación:


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

- a) Solicitud de Participación (Nota). b) Declaración Jurada de haber visto personalmente los Lotes, declarando tener pleno conocimiento de su estado y conservación. c) Pliego de bases y condiciones debidamente firmado.

El día de la subasta el oferente deberá presentarse con su DNI para acreditar su identidad. La Municipalidad de Los Conquistadores se compromete a hacer entrega de la siguiente documentación a fin de iniciar el trámite de transferencia ante el Registro del Automotor: Formulario CETA en los casos que corresponda MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE Los Conquistadores Subasta Pública N° 03/2023 “Venta de Bienes Muebles Municipales”.- Formulario 08 firmado por el Intendente Municipal.- Formulario 12 de Verificación Técnica. Toda.- Resolución de Adjudicación.- Toda documentación que fuera menester para su correspondiente transferencia.

Artículo N° 8: Condiciones de la Subasta: el/la Martillero Pública, rematará en subasta pública, con base y al mejor postor por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de Los Conquistadores, los vehículos y herramienta dados de baja del patrimonio municipal, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos, con resultado de la venta sujeto a la aprobación por Resolución Municipal.

Artículo N° 9: Señal: Los ganadores estarán obligados a entregar la señal del remate, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio de venta, en el momento del remate en dinero en efectivo al martillero actuante.

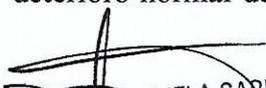
Artículo N° 10: Comisión e Impuestos: la comisión a favor del Martillero actuante será del SEIS POR CIENTO (6%) del valor de la venta, y será abonada íntegramente por el comprador en el momento de la subasta en dinero en efectivo al martillero.

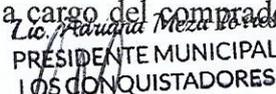
Artículo N° 11: El martillero deberá depositar las sumas recibidas en concepto de señas y rendir cuentas del remate a la Municipalidad, el PRIMER días de realizado.

Artículo N° 12: Aprobación de la Subasta: la venta se encuentra sujeta a la aprobación por Resolución Municipal, en caso de no aprobarse la venta se procederá a la devolución de los importes que fueran abonados en concepto de señal y comisión, los que no estarán sujetos a actualización ni intereses.

Artículo N° 13: Pago del saldo: el saldo del SETENTA POR CIENTO (70%) del precio de venta, será cancelado por el comprador en las oficinas de Tesorería de la Municipalidad sita en MITREN°84, previo al retiro de la mercadería adjudicada, lo que no podrá superar los CINCO días (5) días corridos contados a partir de la notificación de la Resolución Municipal de Adjudicación de la subasta.

Artículo N° 14: Forma y Plazo para el retiro del material: el comprador deberá retirar los lotes adquiridos, en un plazo que no podrá superar los 10 días a contar desde el día del pago de la totalidad de los bienes adjudicados. Para efectuar el retiro, el comprador deberá abonar previamente el importe total adjudicado, debiendo presentar documento nacional de identidad, copia de la Resolución Municipal de Adjudicación de la subasta y comprobante de pago del precio total, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 horas. El retiro del material de las dependencias municipales, implica plena aceptación por parte del comprador del estado de los mismos, no siendo el municipio responsable por el deterioro normal de los bienes.- Los gastos de retiro estarán a cargo del comprador. Al


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lic. Práxedes Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

momento de la entrega se emitirá un Comprobante de Entrega por parte de esta Municipalidad, el cual deberá estar firmado por la responsable del área Municipal.

Artículo N° 15: Si efectuado el pago, el comprador no retira los bienes dentro de los 30 (treinta) días a contar desde el momento de la notificación de adjudicación mediante resolución, deberá abonar en concepto de multa, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de los bienes adquiridos no retirados, por cada día de retraso. No podrá retirar los bienes sin previo pago de la multa.

Artículo N° 16: Incumplimiento del pago: El incumplimiento del pago del saldo en el plazo previsto, implica para el incumplidor la pérdida de los importes abonados en concepto de seña, quedando la adjudicación sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, correspondiéndole las penalidades y/o sanciones que correspondan. En caso de quedar sin adjudicación un ítem, se fijará una nueva fecha para subastar los ítems que quedaran desiertos.

ANEXO A

FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO:

Marca: CASE

Modelo: 580H

Tipo: Cargadora frontal y Retroexcavadora

Motor: LD8819.B.416645X / cambio motor N°12D051

ANEXO B

FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

Dominio: EPLO8

Marca: XCMG

Modelo: XT864

Tipo: Cargadora Retroexcavadora

Chasis: 1207J008

Motor: Y12059769

Año:2013


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
Depto. Federación, Provincia de ENTRE RIOS

DISPOSICIONES VARIAS
ANEXO I

REGIMEN DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES SUBASTAS PÚBLICAS.



ANEXO I REGLAMENTO VENTA BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 1°: La venta de bienes muebles de dominio de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES se realizará por Licitación Pública o por Subasta Pública, y se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que en cada caso elabore el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: La Subasta o Licitación de cosas muebles de dominio de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES, se anunciará por edictos, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Entre Ríos y, como mínimo, en 2 diarios de tirada local y/o provincial, por TRES (3) días. Si se tratare de bienes de cuyo valor base sea menor a cincuenta (50) salarios mínimos categoría 10 empleados municipales, sólo se publicarán en el Boletín Oficial, por UN (1) día y podrá prescindirse de la publicación si el costo de la misma no guardare relación con el valor de los bienes. En tal caso la Municipalidad dispondrá la difusión suficiente por los medios que estime pertinentes (oficina de prensa, página web, etc.), a los fines de la Subasta o Licitación. En los edictos se indicará el lugar, día, mes, año y hora de la subasta o apertura de sobres, se individualizarán las cantidades, el estado y el lugar donde podrán ser revisados por los interesados, se mencionará asimismo la obligación de depositar el importe de la seña y de la comisión, en el acto de subasta; se indicará el precio base y las condiciones de venta. En todos los casos de publicación la última deberá realizarse por lo menos CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del día de venta. No podrán denunciarse defectos de publicidad vencidos CINCO (5) días contados desde la última publicación. Tanto el Municipio como el Martillero, en el caso de la subasta, podrán realizar propaganda adicional, difundiendo la venta.

ARTÍCULO 3°: Toda venta de bienes deberá tener un precio base que se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y será determinado por la Comisión de Preadjudicación de la Municipalidad, pudiendo para ello solicitar la intervención de Organismos técnicos competentes, peritos, etc. Si se estableciera la imposibilidad de fijar un precio base, o no hubieran existido ofertas sobre la base determinada, se podrá realizar un segundo llamado sin precio base.

ARTÍCULO 4°: En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los bienes a subastar o citar, serán ofrecidos por unidad o por lotes según convenga a los intereses del Municipio y podrá incluirse la aceptación de ofertas por el total subastado o licitado sin discriminar por unidad o lote; en este caso, si la oferta resultara ganadora, su importe deberá superar en conjunto a la suma de las mejores ofertas aceptables por unidad o lote.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá establecer como mínimo: la fecha, hora y lugar de la subasta o apertura de sobres, la forma de entrega de los bienes y trámites de transferencia cuando éstos fueran registrables, plazos, formas de pago, señas y comisiones en su caso. En todos los casos el retiro de bienes, será previo pago de los mismos.

ARTÍCULO 6°: Los interesados en participar de la operación de venta, deberán solicitar su participación por escrito, como mínimo con 24 hs. de anticipación a la hora establecida para la venta, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en este Reglamento. El P.E. podrá establecer la venta de los Pliegos

de Bases y Condiciones Particulares y su valor debiendo ingresar dichos montos al erario general.

ARTÍCULO 7º: Si el adjudicatario no cumpliera con el pago dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, correspondiéndole las penalidades y/o sanciones que establece este Reglamento y la pérdida de las garantías o señas constituidas.

ARTÍCULO 8º: Si efectuado el pago, el adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y por los mismos tuviera la obligación de retirar los bienes subastados o licitados, deberá abonar en concepto de depósito, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de los bienes subastados o adjudicados no retirados, por día de retraso. No podrá retirar los bienes sin previo pago del depósito.

ARTÍCULO 9º: El Municipio no será responsable por el deterioro normal de bienes subastados o adjudicados, desde la fecha de la culminación de la subasta o licitación, debiendo el adquirente retirarlos en el estado que se encuentren. Igualmente no será responsable por los deterioros o destrucción producidos por acción de la naturaleza, ni por traslados del lugar en que se encontraban, posteriores al momento de ser retirados.

ARTÍCULO 10º: En los procedimientos de Licitación Pública y Subasta Pública, los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato. La cuantía de la misma será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso de Subasta Pública, los mayores postores (ganadores en la compulsa) estarán obligados a la entrega de una seña en efectivo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la postura adjudicada, la que será entregada por el ganador de cada unidad o lote en el mismo acto de remate al Martillero actuante. La seña constituida no será confirmatoria del contrato, hasta tanto se encuentre aprobada la Resolución prevista en el artículo 16º de este Reglamento.

ARTÍCULO 11º: En la venta de bienes muebles por Subasta Pública, el o los martilleros se designarán en el mismo acto administrativo que autorice el llamado. La Comisión de Preadjudicación propondrá el Martillero o establecerá un mecanismo para el sorteo del mismo. En caso que el martillero sorteado no acepte expresa o tácitamente el cargo, en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificada la designación se procederá a un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 12º: En el caso de venta en Subasta Pública, todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por un responsable del Municipio y suscrita por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta el domicilio que deje el último postor (ganador de la puja), a todos los efectos del remate. El Acta, se remitirá al Poder Ejecutivo a los efectos de realizar la resolución correspondiente en el artículo 16.

ARTÍCULO 13º: En la venta por Licitación Pública, finalizada la apertura de sobres, dentro de los siguientes 5 días hábiles, el Departamento de Compras elaborará un Cuadro comparativo de Ofertas, que como mínimo deberá contener, datos de los oferentes, precio ofertado, formas de pago y plazos; y estará a disposición de los oferentes para su consulta.


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: munlconquls@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ARTÍCULO 14°: La Comisión de Preadjudicación emitirá dictamen de Preadjudicación, que firmarán todos sus integrantes, argumentando razones de la preadjudicación.

ARTÍCULO 15°: Una vez firmado el dictamen por la Comisión de Preadjudicación, se correrá vista del expediente completo a la Dirección de Asesoría Legal para que dictamine sobre todo lo actuado en el mismo.

ARTÍCULO 16°: La venta de bienes muebles por Licitación Pública o por Subasta Pública, será adjudicada por Resolución Municipal.

ARTÍCULO 17°: La adjudicación en la venta de bienes muebles recaerá en la mejor oferta que, ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sea la más conveniente a los intereses del Municipio

ARTÍCULO 18°: Los postores adjudicatarios que desistan de la compra antes del vencimiento del plazo de pago total, cuando correspondiere, perderán a favor de la Municipalidad las garantías o señas otorgadas, sin derecho a reclamo alguno.

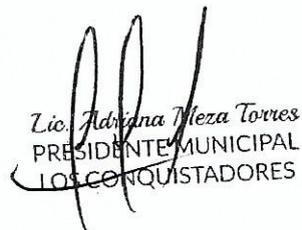
ARTÍCULO 19°: Las comisiones a percibir por los martilleros actuantes serán abonadas por los adjudicatarios de cada unidad o lote. La comisión se abonará en el mismo acto de remate y adjudicación, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar su devolución, en caso de desistir de la compra.

ARTÍCULO 20°: El martillero deberá depositar las sumas recibidas en concepto de señas y rendir cuentas del remate a la Municipalidad, dentro de los TRES (3) días de realizado. Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, carecerá de derecho a cobrar comisión, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 21°: La comisión de cada martillero interviniente será del 4 al 6% del valor de venta de los bienes subastados.

ARTÍCULO 22°: Se aplicará en forma supletoria para las cuestiones no previstas en la presente, el régimen de contrataciones de la Provincia del Entre Ríos.


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES